

PROCESO: 202100029-00
Filiación
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, junio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo memorial allegado al presente proceso, por el apoderado de la parte demandante y ante el desconocimiento del tema deprecado por parte del despacho, se le hace saber al peticionario que, su solicitud será remitida al Instituto de Medicina Legal, quien es la entidad encargada de realizar pruebas de ADN ya sea en personas vivas, cadáveres o restos humanos, para que, dicha entidad aclare la inquietud manifestada en el escrito en cuanto a si ¿es necesario realizar la prueba de marcadores genéticos de ADN a la señora OLGA LUCIA ARBELÁEZ SALAZAR, debido que, en el proceso de fertilización in vitro, fue necesario realizar la fertilización a través la ovo donación (óvulos donados)?

Dado lo anterior se **ordena oficial** al Instituto de Medicina Legal, solicitando aclaración a la inquietud esbozada por el Dr. DAVID ANDRÉS OCHOA QUINTERO, anexando copia del escrito de aclaración.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

I.v.c.

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a0dded5f96aa930f8b76faf7bdd4786881fb347c1d04f9de3d713f5b6096f040

Documento generado en 22/06/2021 04:46:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>